REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ PALACIO DE JUSTICIA, CUARTO PISO, OFICINA 410, TEL: 6723428 j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 374/

RADICADO: 27001-33-33-002-**2020-00059-00**

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento **DEMANDANTE: Diego Armando Ayala Sierra**

DEMANDADA: Nación-Rama Judicial-Consejo Superior de la

Iudicatura

1.- ASUNTO

Se dispone a resolver sobre la admisión o no de la demanda citada en la referencia.

2.- La Demanda

El (la) abogado(a) *Vladimir Bejarano Solís,* manifiesta que en calidad de apoderado(a) del señor, *Diego Armando Ayala Solís;* presenta demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra la *Nación-Rama Judicial-Consejo Superior de la judicatura.* En las pretensiones de la demanda solicita que se declare nulo el acto administrativo contenido en la resolución DESAJMER18-8673 del 13 de noviembre de 2018, mediante la cual se solicitó el reconocimiento liquidación y pago de la bonificación judicial como factor salarial y con ello la reliquidación de todas y cada una de las prestaciones sociales.

3. Consideraciones

La demanda cumple con los requisitos formales, por lo cual se impone su admisión. Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE OUIBDÓ.

RESUELVE

Primero.- Por estar conforme a derecho se dispone:

- 1.- ADMITIR la demanda.
- **2.-** Notifiquese por estado a la parte demandante.
- **3.-** La parte demandante deberá depositar, dentro de los diez (10) días, siguientes a la ejecutoria, respecto a ella, de la presente providencia, la suma de **SIETE MIL PESOS (\$7.000)**, para los gastos de traslado de la demanda. Suma que deberá consignar en la cuenta corriente única nacional CSJ Derechos, Aranceles, Emolumentos y costos CUN, **Número. 3-082-00-00636-6, del Banco Agrario**, a

RADICADO: 27001-33-33-002-2020-00059-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento
DEMANDANTE: Diego Armando Ayala Sierra
DEMANDADA: Rama judicial-Consejo Superior de la J

nombre del Consejo Superior de la Judicatura, hecho lo anterior deberá aportar al despacho con destino al expediente el recibo de consignación.

- **4.-** Conforme lo establece el artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese a través del Buzón de correo electrónico la presente providencia a la parte demandada, al Ministerio Público, además vincúlese y notifíquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la presente providencia, anexándole a todos copia de la demanda.
- **5.-** Por secretaria envíese a la parte demandada y al Ministerio Público con sus respectivos anexos.
- **6.-** Transcurridos veinticinco (25) días, siguientes a la última notificación, córrasele traslado al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días, para que conteste la demanda, proponga excepciones, solicite pruebas, llame en garantía, conforme se establece en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.
- **7.-** Se requiere a la parte demandada que soliciten al Comité de Conciliación se reúna con el fin de presentarse con acta de dicho Comité de conciliación para la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.
- 8.- Solicitar a la(s) entidad(es) demandada(s), que remita(n) con destino al expediente, copia autentica de todos los documentos administrativos y demás soportes donde se relacione los hechos materia de la actual controversia; **so pena de inadmisión y posterior rechazo de la contestación.**

Segundo. - Se reconoce personería jurídica a él (la) abogado (a) *Vladimir Bejarano Solís,* identificado(a) con C.C. No. 11.801.518 y T.P. No. 91.398 del CSJ como apoderado (a) de la parte demandante en los términos del memorial poder que allega con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez;

YUDY YINETH MORENO CORREA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO FI ECTRÓNICO
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO
La anterior providencia se notifica por estado
electrónico No
De hoy,, a las 7:30 a.m.
KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR
Secretaria
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-
administrativo-de-quibdo/262